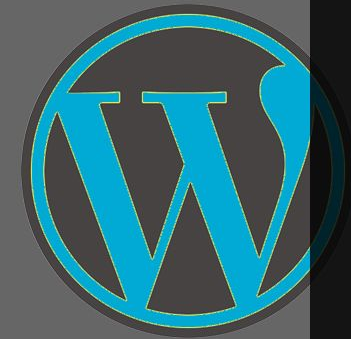




# Legalidad y WordPress: conversaciones de un técnico con su abogado

WordCamp Madrid 2018





# ¿Quiénes somos?



Javi Guembe, “el técnico”

Informático, propietario  
UniversoSM

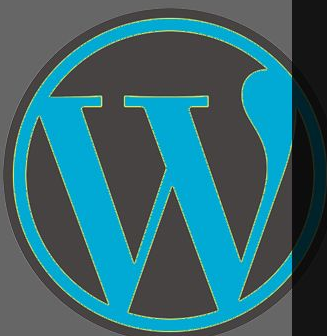
[javig.es](http://javig.es)



Ángel Benito, “el abogado”  
Abogado especialista RGPD

/ TIC, CEO  
[normasdeinternet.com](http://normasdeinternet.com)

[normasdeinternet.com](http://normasdeinternet.com)





¿Por qué estamos aquí?



# Los datos son el nuevo petróleo



Legalidad y WordPress >\_ @albero · @javiG



El RGPD trata de evitar esto...



Legalidad y WordPress >\_ @albero · @javiG

WORDCAMP  
MADRID  
2018



*“Me han  
encargado  
una web  
sencillita”*

- el técnico



Ejemplo: una web para una  
Clínica Dental

Legalidad y WordPress >\_ @albero · @javiG



*“¿Por qué a mí, si yo sólo soy informático?”*

- “el de la web”

Hola, Ángel, me han encargado una web sencillita y me piden cosas legales...  
¿qué hay que hacerle?



# Tiene nombres mil el Aviso “Leguil”



Los profesionales de la web estamos obligados a poner a disposición de nuestros visitantes y usuarios una serie de información que se recoge en un documento online que puede revestir diversos nombres:

- Aviso Legal, Condiciones de Uso, Términos y Condiciones, o simplemente “Disclaimer” → LSSI
- Política de Privacidad → LOPD -RGPD
- Condiciones Generales de Contratación → ecommerce ( Ley Consumidores)





# LSSI (Ley 34/2002, de 11 de julio)



- 1) Regula la responsabilidad del blogger o webmaster
- 2) ¡Ojo! También regula los supuestos de “exención” de responsabilidad del blogger (p. ej contenidos publicados en su blog por terceros -comentarios, etc-.
- 3) Regula cómo hacer comunicaciones comerciales y ofertas promocionales en internet
- 4) Es la ley que hace que el ecommerce sea legal: los contratos celebrados por internet son válidos



# LSSI (Ley 34/2002, de 11 de julio)



## ¿Cuándo se me aplica la LSSI?

El criterio es si lo que haces en el blog o web constituye para ti una “actividad económica”. No si le estás cobrando o no al usuario en la propia web.

Bloguear es un “servicio de la sociedad de la información” (suministro de información vía telemática). Pero LSSI solo se aplica cuando ese servicio constituye una actividad económica (a título oneroso, es decir, cuando se realiza para obtener una contraprestación). Si tienes publicidad en tu blog, se te aplica la LSSI (con independencia de factures 1 euro o 10.000).



# LSSI (Ley 34/2002, de 11 de julio)



## ¿A qué me obliga la LSSI?

A informar al usuario de forma fácil, directa, permanente y gratuita, de ciertos extremos:

- 1) Nombre o denominación social
- 2) Residencia o domicilio
- 3) Dirección de correo electrónico
- 4) Cualquier otro dato que permita establecer con el prestador (el blogger o webmaster) una comunicación directa y efectiva.



# ¿Consejos técnicos implantación?



Datos en una imagen:

no rastreable, salvo por OCR

Desindexar páginas legales:

“noindex, nofollow”  
fácil con Yoast SEO

Enlace el footer, con:

rel="nofollow"



*“Y hazme eso  
de las  
cookies, que  
no te cuesta  
nada”*

- el cliente

¿Cuál es el panorama legal  
general de las cookies?



# La gran verdad de las “cookies”



La inmensa mayoría de webs NO CUMPLE la llamada “ley de Cookies”, que no es más que un artículo de la LSSI (art. 22.2) y esto porque:

- la mayoría de webs cargan las cookies sin que medie la aceptación expresa del usuario
- la mayoría de los avisos de primera capa no permiten bloquear la carga de cookies
- la mayoría de webs no tienen una Política de Cookies adecuada a la ley.



# Panorama legal de las Cookies



El aviso de primera capa o cintilla de información de cookies debe contener una breve descripción de si se usan cookies propias o de terceros, una identificación de las finalidades de las cookies, un enlace a la “Política de Cookies” (a través de igual denominación u otra como “Más información”) y una acción requerida (normalmente botón “Aceptar” pero que puede revestir otras denominaciones).

Este aviso de primera capa se ha de mantener visible hasta el momento de realizar la acción requerida (botón o continuar la navegación por el sitio web).



# Panorama legal de las Cookies



La segunda capa de información será la “Política de Cookies” que debe concretar:

- 1) denominación de cada cookie, tipología, función y duración de la misma
- 2) identificación de quienes utilizan las cookies y con qué finalidad
- 3) forma de desactivar o eliminar cada una de las cookies
- 4) qué repercusión tendrá para el usuario desinstalar las cookies.





# Los problemas “Cookies + RGPD”



El RGPD (y el Reglamento de Privacidad Electrónica o ePrivacy, que se aprobará en mayo-junio) prevé un escenario diferente en el tema cookies para otorgar más control al usuario sobre la información personal que almacenan las cookies:

El usuario ya no decidirá web a web si acepta o no el uso de cookies, sino que configurará de manera preliminar en el navegador qué cookies permite y cuáles no, al efecto de evitar la carga de cookies para usos distintos de los autorizados.



# Los problemas “Cookies + RGPD”



Y hay otra colisión entre las cookies y el RGPD: el consentimiento del usuario.

El consentimiento en el RGPD se configura como un consentimiento vertebrado, una cadena de “miniconsentimientos” para cada uso y para cada finalidad.

¿Qué tipo de aviso de cookies soportaría un número de preguntas y “aceptaciones”, con su respectivo botón, equivalente a la suma de cada una de las finalidades y usos de cada cookie.



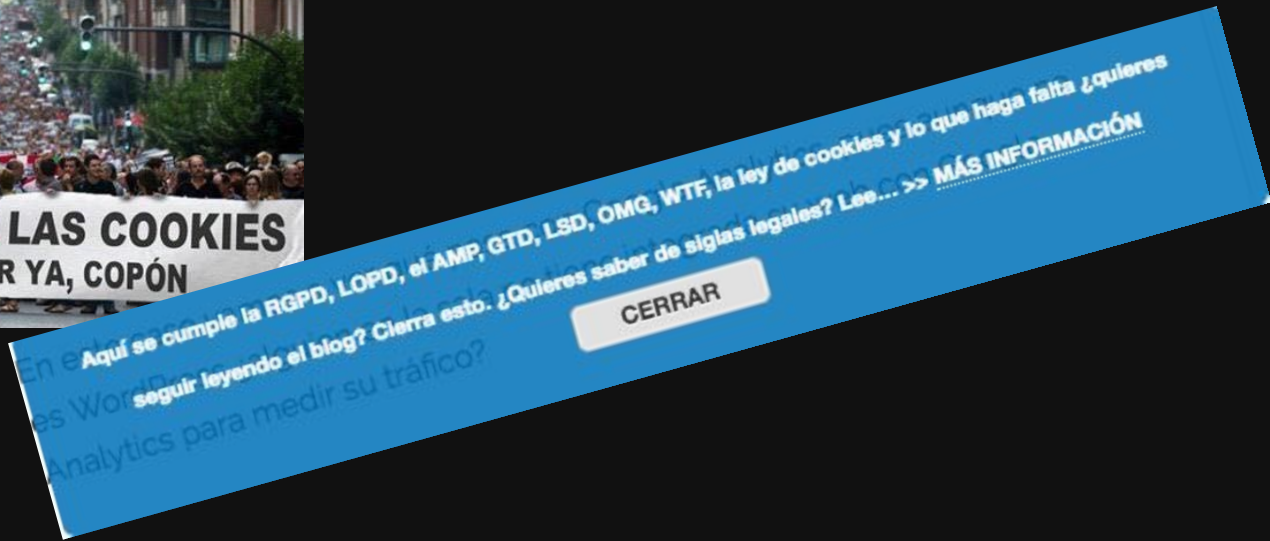
*“Total,  
ponemos el  
plugin de aviso  
de cookies y ya  
está”*

- experto en WP cualquiera

¿Existen soluciones  
completas al lío de las  
cookies?



# Panorama legal de las Cookies





# ¿Consejos técnicos cookies y WP?



No vale cualquier plugin:

quitar como aceptación navegar por páginas de “aviso legal” y “más información sobre las cookies”

¡Analytics, Youtube, redes sociales, Google Maps y más, meten cookies!

inserciones condicionales

Rastrear todo el sitio

auditoría cookies

revisión periódica



## *“RGPD: el apocalipsis”*

- cualquiera no abogado

¿Qué cambia respecto a lo que conocíamos? ¿cómo adecúo mi web?



# LOPD - RGPD



Durante un tiempo tenemos que convivir con ambas:

La LOPD (Ley Orgánica de Protección de Datos) seguirá vigente en todo lo que no se oponga al RGPD, y hasta que se aprueba la “nueva LOPD” (prevista para diciembre).

El RGPD (o GDPR), que es un Reglamento Europeo de Protección de Datos directamente aplicable en todo el territorio de la Unión Europea.

Criterio básico: prevalece lo dispuesto en el RGPD.



# Obligaciones RGPD para bloggers



**Tener a disposición de los usuarios una Política de Privacidad** donde exprese:

- 1) Qué datos personales de los usuarios trata
- 2) Para qué usos o finalidades trata esos datos
- 3) Qué base legal le legitima a tratar esos datos (lo normal es que sea “el consentimiento” del usuario)
- 4) Qué actividades de tratamiento realizará con esos datos
- 5) Qué medidas de seguridad aplicará a los datos personales
- 6) Qué cesiones de datos realizará, a quiénes y por qué motivos.





# Obligaciones RGPD para bloggers



**Informar de forma clara a los usuarios de los derechos que tienen:**

Los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) pasan a ser los derechos POLIROSA (portabilidad, limitación del tratamiento, rectificación, oposición, supresión -también llamado derecho de olvido- y acceso).

Tanto la Política de Privacidad como la información a los usuarios de sus derechos RGPD ha de ser de forma clara, transparente, inteligible y con un lenguaje claro y sencillo, incluso con iconos. El RGPD huye del lenguaje legal farragoso.



# Obligaciones RGPD para bloggers



**Ya no vale el consentimiento tácito, tiene que haber una acción positiva y ser inequívoco:**

- 1) Casilla en blanco (no premarcada)
- 2) “He leído y acepto el Aviso Legal y la Política de Privacidad”
- 3) Botón “Aceptar” o “Enviar”

Esta estructura tiene que ir en todos los formularios de la web donde se recojan datos personales: Comentarios, Suscripción por mail, Ficha de usuario, Ficha de cliente, etc, etc.



# Obligaciones RGPD para bloggers



**¿Qué hacemos con los mails y datos de usuarios que teníamos y que no cumplen este criterio?**

Toca “refrescar los consentimientos”, es decir, hay que volver a obtener el consentimiento conforme al RGPD (casilla de activación no premarcada + enlace a Política de Privacidad o iframe para verla in situ + botón “Aceptar” - “Enviar”).

Soluciones creativas para perder el mínimo posible de suscriptores.



# Obligaciones RGPD para bloggers



## El principio del cumplimiento proactivo (accountability)

Implica dos cosas:

- 1) Ya no vale con ese cumplimiento inactivo de la LOPD: con no incumplir es suficiente. Hay que estar replanteándose siempre la mejor forma de proteger los datos de nuestros usuarios y de garantizar los derechos.
- 2) El blogger no solo tiene que cumplir sino poder acreditar que cumple.



# Obligaciones RGPD para bloggers



**Notificar “data breaches” (quiebras de seguridad) al usuario afectado y a la AEPD:**

Todo tipo de responsables de tratamiento de datos personales (personas físicas, autónomos, empresas, etc)

En el plazo máximo de 72 horas y a través del canal que establezca al efecto la AEPD.



# Obligaciones RGPD para bloggers



**Algunos prestadores de servicios de la sociedad de la información (bloggers, webmasters, etc) necesitarán un DPO (Delegado de Protección de Datos)**

Su nombramiento es obligatorio para ciertas empresas.

Podrá ser un empleado de la organización o contratar a un externo.

Será una especie de intermediario entre el responsable del tratamiento (empresa) y la autoridad de control (AEPD y Comité Europeo de Protección de Datos).



# ¿Consejos técnicos RGPD y WP?



Formularios  
contacto:

checkbox de  
aceptación obligatorio

coletillas legales al  
final formulario

Formularios  
comentarios:

checkbox de  
aceptación obligatorio

coletillas legales al  
final del formulario

Más sugerencias:

https

anonimizado IPs en:

- comentarios
- Analytics

reforzar seguridad  
(passwords, WP...)

consultar con abogado otras  
inserciones (pixels...)



*“¿Qué  
legislación  
aplica al  
comercio  
electrónico?”*

- el cliente no, desde luego

¿Algunas generalidades sobre legislación de comercio electrónico?





# La “alegalidad” de internet es un mito



- 1) LSSICE: Obliga a identificarnos – Regula la promoción vía Internet y la e-contratación.
- 2) LOPD (RGPD): Se manejan datos personales.
- 3) Ley Defensa Consumidores y Usuarios.
- 4) Leyes de Publicidad y Competencia desleal
- 5) Normativa sectorial
- 6) Normativa fiscal



# Una página más en nuestra web: las Condiciones Generales de Contratación



Se pueden refundir con el Aviso Legal

Han de ser claras, concretas, sencillas y transparentes

Aquí la “tienda” establece sus normas.

Requisitos para ser usuario (cliente), para loguearse, para darse de baja.

Si los precios incluyen impuestos o no

Política de gastos de envío

Plazos de entrega de bienes y reservas de entrega

DERECHO DE DESISTIMIENTO.

Legislación aplicable y foro.

Legalidad y WordPress >\_ @albero · @javiG

WORDCAMP  
MADRID  
2018



*“Esto de  
sencillito no  
tiene nada”*

- el técnico

Debate: ¿cómo se tomarán  
los clientes todos estos  
requisitos legales?

Legalidad y WordPress >\_ @albero · @javiG



¡GRACIAS! + info en:



Javi Guembe, “el técnico”

Ideas soluciones técnicas:

[javig.es](http://javig.es)



Ángel Benito, “el abogado”

Ideas soluciones legales:

[normasdeinternet.com](http://normasdeinternet.com)

